

5 de octubre de 1970 - 10:00 A. M.

Aprobado: Fernando Chardon
Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Negociado de Seguridad de Empleo
Hato Rey, Puerto Rico
Por: Lourdes I. de Pierluisi
Secretaria Auxiliar de Estado

RESOLUCION

YO, JULIA RIVERA DE VINCENTI, Secretaria del Trabajo de Puerto Rico, a tenor con la autoridad que me confiere la Sección 6 de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada (29 L.F.R.A.-569) por la presente enmiendo el Artículo 8 del "Reglamento del Secretario del Trabajo Para Regular o Prohibir los Procedimientos o Normas en la Operación de las Agencias de Empleo y Para Hacer Efectiva la Ejecución y Propósitos de la Ley Núm. 417 de 14 de mayo de 1947, según enmendada, "conocido como "Reglamento de Gobierno de las Agencias de Empleo", como sigue:

1. Artículo 8 - Honorarios

Se enmienda la tabla de la subsección (b) para que lea como sigue:

<u>Salario Mensual</u>	<u>Porcentaje Primer Mes</u>
\$250.00 ó menos	25
\$250.01 hasta \$400.00	30
\$400.01 hasta \$600.00	35
\$600.01 hasta \$800.00	40
\$800.01 hasta \$1,000.00	45
más de \$1,000.00	50

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 30 de julio de 1970.

Julia R. de Vincenti
JULIA RIVERA DE VINCENTI
Secretaria del Trabajo

APROBADO en San Juan, Puerto Rico, a 29 de agosto de 1970.

(Firmado)

LUIS A. FERRE
Governador



COPIA que esta es una copia de
y vereda del original, según aparece
con el Gobierno de Puerto Rico, el

AGO 29 1970
Rafael A. Rubin
Secretaria Auxiliar de Estado